



OBRA: "CONSERVACION EX FUNDO EL PUENTE CASA DE LA CULTURA DE RANCAGUA"

REF.: Aprueba Convenio por Trato Directo.

RANCAGUA, 30 DIC. 2011

VISTOS

- ✓ El D.F.L. N° 850 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964;
- ✓ El Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones;
- ✓ El Decreto M.O.P. N° 1093 de 2003, modificado por Decreto MOP. N° 1136 del 2006;
- ✓ La Resolución N° 1.600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República
- ✓ La Resolución DA. N° 102 del 04/11/2010, que delega atribuciones funcionales a los Directores Regionales de DA.
- ✓ La Res. DA. 567 de 28/04/2011, que designa como Director Regional Subrogante al suscrito Ord. N° 500 de 18/11/2011 del Encargado de Patrimonio
- ✓ Ord. DA. N° 506 de 22/11/2011, solicita gestionar la autorización a la autoridad pertinente a través de la Dirección Nacional DA., para la aplicación del Sistema de Trato Directo.
- ✓ La Carta S/ N° de fecha 22/11/2011, de la Soc. Const. Garcés Gonzalez y Cia. Ltda. adjunta presupuesto que ascendente a \$ 16.391.060.- I.V.A. incluido.
- ✓ Ord. DA. N° 179 de 23/12/11 del Jefe de División de Edificación Pública. Autoriza contratar trabajos por Trato Directo.
- ✓ La Orden de Ejecución de obra con los V°B° del Sr. Ministro y del Director General de Obras Públicas.
- ✓ Los antecedentes de Imputación presupuestaria de la Inversión.
- ✓ Especificaciones Técnicas y antecedentes que forman el expediente técnico de la obra.
- ✓ El Convenio de Trato Directo de fecha 30 de Diciembre 2011, entre el Director Regional Subrogante DA. MOP. Región de O'Higgins Sr. Esteban González Carcamo y la Soc. Constructora Garcés, González y Cia. Ltda., representada por el Sr. Nelson Garcés Arratia,
- ✓ Las Resoluciones DA. Región de O'Higgins N°s 436 de 13/10/2011 y N° 501 de 21-11-2011 que rechazan las licitaciones privadas anteriores.
- ✓ BIP N° 30112761-0 N° de Contrato SAFI - 185908



CONSIDERANDO:

- Que, se efectuaron dos llamados de propuesta privada, para la ejecución de esta obra, presentándose ofertas en ambos procesos, superiores al marco presupuestario y por lo tanto no conveniente a los intereses fiscales.
- Que, dada la urgencia y con el fin de dar cumplimiento a la inversión presupuestaria para el año 2011, se procedió a solicitar la autorización pertinente, para contratar los trabajos por el sistema de Trato Directo.
- Que, contactada la Soc. Const. Garcés, González y Cia. Ltda., la Empresa presenta un presupuesto para la ejecución de los trabajos por un monto de \$ 16.391.060.- I.V.A. incluido.

RESUELVO (EXENTA)

Res. DA. Región de O'Higgins. N° 567 /

1.- **APROBACION DE ANTECEDENTES:** Apruébese el Convenio de Trato Directo adjunto de fecha 30/12/2011 que contrata los trabajos denominados "CONSERVACION EX FUNDO EL PUENTE CASA DE LA CULTURA DE RANCAGUA", con la Soc. Constructora Garcés, Gonzalez y Cia. Ltda. Rut° 77.222.790-6 por la suma única y total de \$16.391.060.- (Diez y Seis Millones, trescientos Noventa y Un Mil, Sesenta pesos) y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO DE LA OBRA DENOMINADA:

"CONSERVACION EX FUNDO EL PUENTE CASA DE LA CULTURA DE RANCAGUA"

En Rancagua a 30 de Diciembre de 2011, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de O'Higgins, representada por su Director Regional (s) señor **ESTEBAN GONZALEZ CARCAMO**, domiciliado en calle Almarza 399, 3° Piso, de la ciudad de

2.-

Rancagua, en adelante "La Dirección" por una parte y por otra, la Empresa Constructora GARCÉS, GONZALEZ Y CIA LTDA. R.U.T. N° 77.222.790-0, representado legalmente por don NELSON GARCÉS ARRATIA, Cédula de identidad N° 6.015.535-6, domiciliado en Parcela 27 Villa El Cobre N°1330, Rancagua, en adelante "el Contratista", se suscribe el siguiente Convenio para la ejecución de los trabajos de la Obra denominada "CONSERVACION EX FUNDO EL PUENTE CASA DE LA CULTURA DE RANCAGUA" Código BIP N° 30112761-0, encargada por la Dirección Regional Arquitectura:

1) Encargo

Por el presente instrumento, la Dirección de Arquitectura encarga mediante el procedimiento de Trato Directo al Contratista: **CONSTRUCTORA GARCÉS, GONZALEZ Y CIA LTDA.**, quien acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado y de Carta S/N° de fecha 18/11/2011, a ejecutar las obras, correspondientes a los trabajos denominados "CONSERVACION EX FUNDO EL PUENTE CASA DE LA CULTURA DE RANCAGUA"

2) Ubicación y Categoría Patrimonial de la obra

El proyecto se encuentra localizado en la ciudad de Rancagua, Comuna de Rancagua, Provincia del Cachapoal, Región de O'Higgins. El proyecto contempla una superficie aproximada de cubierta a intervenir de de 305,00 m². La Casa de la Cultura de Rancagua tiene categoría de Monumento Histórico y fue declarado Monumento Nacional por Decreto MINEDUC DECRETO S.D. 304 DEL 25.05.84

3) Documentos del Convenio:

El contrato se encuentra regulado por las disposiciones legales, actos administrativos y documentos que se detallan a continuación, los que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° y 89° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista:

- a) La Resolución DA. Exenta N° 817 de la Dirección Nacional de Arquitectura, de fecha 17 de Junio de 2009, que autoriza la aplicación de la modalidad señalada en el D.S. N° 319 del 30.04.2008.
- b) El oficio ORD. N° 179 de la Dirección Nacional de Arquitectura, de fecha 23 de Diciembre de 2011, que autoriza ejecutar la obra denominada "CONSERVACION EX FUNDO EL PUENTE CASA DE LA CULTURA DE RANCAGUA" a través del sistema de Trato Directo.
- c) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "R.C.O.P" que regirá para todo aquello que no esté establecido en el presente Convenio AD- REFERENDUM.
- d) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP, versión noviembre 2008, la normativa a que se refiere la Ley N° 20.123/2007 sobre subcontrataciones.
- e) El expediente técnico de la obra, que contiene los siguientes antecedentes:
 - CD con Planos del Proyecto en formato auto-cad (digitalizado).
 - Las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- f) La Ley 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los Decretos N° 40/68: Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y 54/68: Reglamento de Comités Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen.
- g) Las normas del Instituto Nacional de normalización (INN) en todos los temas y materias que intervengan en el proceso Constructivo y en especial el control de calidad asociado.

- h) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- i) El presupuesto del Contratista, ascendente a \$16.391.060.- I.V.A. incluido.
- j) Carta S/Nº de fecha 18/11/2011 de la Soc. Const. Garcés, González y Cia. Ltda., en la cual acepta ejecutar los trabajos en un monto de \$16.391.060.- I.V.A. incluido.

Asimismo, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender, aceptar en todas sus partes y no tener reparos de ninguna índole, tanto en el contenido de la documentación principal, como en los complementos anexos de los mismos y que fueran señalados precedentemente en este Convenio; documentos que en su conjunto regulan y establecen condiciones a las que deberá someterse el proceso constructivo de la obra **“CONSERVACION EX FUNDO EL PUENTE CASA DE LA CULTURA DE RANCAGUA”** y que la Soc. Const. Garcés, González y Cia. Ltda., se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto.

Se deja establecido que el contratista asume la responsabilidad total de la construcción de la Obra en referencia, en las condiciones que se definieron en los puntos: e) Expediente Técnico, i) Presupuesto Contratista y j) Carta Contratista de fecha 18/11/2011

4) Tipo de Contrato:

El contrato se formalizará a través de un **Trato Directo**, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste y cancelado mediante un único estado de pago, reteniéndose el 5% del valor total del contrato.

Una vez tramitada totalmente la Resolución de adjudicación y que aprueba el presente Convenio Ad-referéndum de ejecución de la obra, tres transcripciones de ellas deberán ser suscritas ante notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90ª del R.C.O.P.

5) Monto Contrato:

La Dirección de Arquitectura encomienda al Contratista mediante el sistema de Trato Directo, la ejecución de los trabajos de construcción de la obra materia de este Convenio Ad- Referéndum, conforme se detalla en el presupuesto adjunto, por el monto de **\$16.391.060.-** (Diez y Seis Millones, trescientos Noventa y Un Mil, Sesenta pesos)

6) Garantía de Contrato:

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96º del R.C.O.P., una Boleta Bancaria de Garantía, por el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 5% del monto contratado, expresado en UF de acuerdo a la fecha de emisión de la boleta, a la orden del **“Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de O’Higgins”**, RUT. 61.202.000-0, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 18 meses, contabilizado desde la fecha de emisión de la boleta.

Dicha garantía le será devuelta al Contratista, una vez protocolizada la Resolución DA. M.O.P. que apruebe la Liquidación final de Contrato.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la presente Resolución, indicando también el Nº y fecha de dicha resolución y establecerá taxativamente el concepto por el cual fue tomada.

7) Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de **Sesenta (60) días corridos**, contados desde el día siguiente que la Resolución que aprueba el presente Convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160º del R.C.O.P. referido al plazo de la obra.

8) Reajuste:

El presente contrato no consulta reajustes de ninguna especie.

9) Financiamiento:

Las obras que se contratan, se imputarán a recursos provenientes del FONDO SECTORIAL MOP

10) Anticipo:

Sin anticipo

11) Estados de Pago:

De acuerdo al Art. 153° y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por un único estado de pago, a contar del mes de mayo de 2012.

En la presentación del estado de pago, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal
- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde)
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores. (sí corresponde)
- h.- Copias de Liquidaciones de Sueldos suscritas por los trabajadores
- i.- Material de respaldo Fotográfico solicitado

12) Obras Extraordinarias y/o Complementarias:

Durante la ejecución de las obras no se podrá ejecutar obras extraordinarias, ni obras complementarias salvo que ellas sean formalmente solicitadas por la Dirección de Arquitectura y que sean expresa y previamente autorizados por el Mandante: En tal caso se procederá conforme a lo estipulado en el Art 105° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas para estos efectos.

13) Garantía por daños a Terceros:

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las Obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá responder de inmediato, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente. Por éste motivo el Contratista deberá tomar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado Art. 134° del R.C.O.P.

De producirse daños a terceros que superen el valor de la póliza, el Contratista será el único responsable pecuniario de ellos. Para responder a lo anterior el contratista contratará una póliza cuyo valor será equivalente al 5% del valor de la obra expresada en UF.

La póliza debe cubrir daños a terceros, daños a propiedades, instalaciones, flora, fauna con todos los adicionales incluyendo perjuicios causados a consecuencia de la construcción de las obras, o ya sea por sus vehículos, equipos, trabajadores del asegurado, Subcontratista, actos maliciosos, huelgas, o por materiales o equipos que estén bajo su responsabilidad.

El texto de la Póliza no debe contener la cláusula de irresponsabilidad a que hace referencia el D.S N° 63 de 15.05.86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.



5.-

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección de Arquitectura, para retener Estados de Pago, sin perjuicio de las demás sanciones que, conforme al R.C.O.P puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza de Responsabilidad Civil, deberán ajustarse a las recomendadas por el MOP y aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros y deben contener el número y fecha de la Resolución que aprueba el presente contrato.

La vigencia de las pólizas será el plazo del Contrato de ejecución de las obras más doce meses y podrán contemplar un deducible no superior a un 2% del monto asegurado.

Las pólizas deberán tener una cláusula de renovación automática la que se acreditará con el pago respectivo y deberá ser cancelada al contado, para ello deberán tener estampado en el texto de la póliza un timbre que de cuenta del cumplimiento de dicha condición. La fecha de conversión de la UF será el último día del mes anterior a la fecha de tramitación de la resolución que adjudica el contrato.

Las pólizas no pueden estar condicionadas a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino que limitarse a señalar el monto que se asegura.

14) Condiciones Especiales Comunes a la póliza de seguros señalada en el número precedente:

- a) Deberá contener el nombre de la obra, el número y fecha de la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) La prima de la póliza debe ser pagada al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar la póliza sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que la póliza de seguro contemple deducible, límite o sublímite de indemnización, de conformidad al presente Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización serán de cargo único y exclusivo del contratista.
- g) En la póliza por concepto de Responsabilidad Civil ante terceros debe constar que se contrata a favor del Fisco.

15) Contratación de Personal y Subcontratistas:

1. Según lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P el Contratista podrá subcontratar parte de las obras, con la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura - Región de O'Higgins entendiéndose, en todo caso, que el Contratista será el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Dirección de Arquitectura del MOP., en virtud del contrato, y de las obligaciones con los trabajadores, que omita pagar el subcontratista, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 131° y 132° del R.C.O.P.
2. En el caso de subcontrato de las partidas de especialidades de Instalaciones de la obra y en tal caso, en forma previa al inicio de cualquier tipo de trabajo, el Contratista queda obligado a hacer llegar al Inspector Fiscal de la Obra, los currículum correspondientes de los posibles subcontratistas que ejecuten dichas especialidades.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P, a los subcontratos de especialidades de instalaciones de la obra no se le exigirá estar inscrito en el o los registro y categorías del Registro General de Contratista del MOP, de acuerdo a las actividades que ellos desarrollan, no obstante deben acreditar la experiencia y estar habilitados para desarrollar la actividad subcontratada.
4. En caso que el Contratista emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151° del RCOP.
5. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias, en conformidad al artículo 143° del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos, previa fundamentación de la medida.

El inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, por contravenciones a la obligación de reserva estipulada en la cláusula 4 del presente Convenio.

16) Ponderación para Calificaciones:

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180° del R.C.O.P:

* Calidad de la construcción, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y planos del Contrato, más cumplimiento de normativas medioambientales. (Ponderación A).	= 0.65
* Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B)	= 0.15
* Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C)	= 0.10
* Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y estadísticas relativas a la accidentabilidad en este Contrato (Ponderación D)	= 0.10
TOTAL	= 1.00

17) Letreros de identificación de las obras:

Se consulta la colocación de 1 letrero, reglamentado por la DA MOP, identificando mandante, financiamiento sectorial del MOP y plazo de ejecución.

18) Fotografías:

El Contratista deberá entregar al finalizar un C.D. con fotografías, que muestren en forma clara el progreso de las obras.

19) Prevención de riesgos e higiene industrial y ley de subcontrataciones:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales sobre seguridad e higiene industrial, establecidas en la Ley 16.744 de 1968, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus reglamentos; en decreto MOP N° 74 del 2004 y Art. 4° DL N° 2759 de 1979, especialmente aquellos en el que el MOP es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los contratistas a favor de los trabajadores de ellos.

Igualmente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Subcontrataciones N° 20.123 en todo lo que dice relación con el personal contratado en forma directa o a través de subcontratos. En todo caso las partidas a subcontratar deberán ser previamente autorizadas en su subcontratación por la Dirección de Arquitectura.

Durante el desarrollo de la obra los contratistas deberán dar cumplimiento con las bases administrativas de prevención de riesgos para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas.

20) Remuneraciones e imposiciones previsionales:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago.

Previo a la Recepción Provisoria de Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal. Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

21) Cuidado de la Obra:

Será de responsabilidad del contratista, tener todos los resguardos adecuados en términos de la seguridad de la obra y los elementos, herramientas y otros que en el lugar de ejecución se encuentren.

22) Capacitaciones e Inducciones:

El contratista debe considerar a su costo, las capacitaciones y/o inducciones que sean necesarias efectuar para asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y operaciones durante el desarrollo de las obras. Debiendo para ello informar a la Inspección Fiscal, quien aprobara previamente los procedimientos a seguir.

El Contratista deberá entregar a la Inspección Fiscal, previo a la Recepción Provisional, un MANUAL DE ENTREGA AL USUARIO, documento que señalará la realización de las actividades de mantención de la cubierta del inmueble Monumento Nacional, dirigidas a personal usuario del establecimiento, con indicación de aseo permanente.

23) Sanciones:

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

24) Multas:

Considera todas las sanciones que contempla el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en especial las por incumplimiento de plazos parciales o desacatos a las instrucciones impartidas por la Inspección Fiscal.

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del mismo Reglamento, estableciéndose que el valor K será de 0,50

25) Retenciones:

Para el presente Contrato, y por tratarse de un estado de pago único, se retendrá el 5% del valor convenido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP.

26) Inspección Fiscal (I.F.) e Inspección Técnica de Obra (I.T.O.):

La Dirección de Arquitectura designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Fiscal suplente, quienes coordinarán el desarrollo de la obra y tendrán acceso a esta en cualquiera de sus etapas y certificarán el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art. 110° del R.C.O.P.

27) Marcas de productos:

En conformidad de las partes se deja establecido que las marcas de los productos y/o materiales a que se indican en planos y/o especificaciones técnicas; tienen carácter referencial, pudiendo ser reemplazadas por otros productos de constitución material, calidad técnica y estética, demostradamente equivalente o superior a lo definido originalmente en proyecto.

No se aceptara bajo ninguna circunstancia materiales o producto de inferior calidad a lo especificado.

28) Otras disposiciones:

En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del M.O.P., aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

29) Discrepancias e interpretaciones:

Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

30) Fijación domicilio:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Rancagua.

31) Representantes:

La personería de don **Esteban González Cárcamo**, Director Regional Subrogante de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de O'Higgins, consta en Resoluciones DA N° 567 de 28/04/2011



La personería de don Nelson Garcés Arratía, para comparecer en representación de la Soc. Const. Garcés, González y Cia. Ltda., inscrito en el Registro Contratistas del MOP, Obras Mayores.

El presente Convenio AD-Referéndum, se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una Resolución de la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P. O'Higgins.

NELSON GARCÉS ARRATÍA
Rut: 6.015.535-6
Soc. Const. Garcés, González y Cia. Ltda

ESTEBAN GONZÁLEZ CÁRCAMO
Arquitecto
Director Regional (S) de Arquitectura
MOP. Región de O'Higgins

- 2.- **INSPECCION FISCAL:** Designase como Inspector Fiscal (Titular) de esta obra al Sr. RODRIGO VEGA PÉREZ, Arquitecto y al Sr. CARLOS FERRER JOFRÉ, Constructor Civil (Suplente) funcionarios de la Dirección de Arquitectura M.O.P. O'Higgins. La suplencia se entenderá efectiva en casos de ausencia del titular, por motivos de Licencia Médica o feriado legal. Se deja constancia que el Servicio se reserva el derecho de modificar las designaciones, si fuere necesario.
- 3.-- **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** Impútese la suma de \$ 16.391.060.- a los recursos del Ministerio De Obras Publicas según el siguiente desglose:
- Código BIP N° 300112761-0
N° de Contrato SAFI - 185908
Imputación: Asig. 31-02-004
- 4- **PROTOCOLIZACION:** Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario, por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar uno de los ejemplares ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Art. 89° del D.F.L. N° 850 del 1997.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MOISES ALFONSO SARAVIA RUIZ
Secretario Regional Ministerial
Ingeniero Civil
M.O.P. - Región de O'Higgins

**V.º B.º SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL OBRAS PÚBLICAS**

**EGC/RVP/GBC
DISTRIBUCIÓN:**

- Fiscalía MOP.
- Jefe Gip DA. región O'Higgins
- A. Contratos DA.
- Encargada de Finanzas
- Inspector
- Contratista
- Archivo.-
- Proceso N° 5414941

- Conservación ex fundo el puente casa de la cultura de Rancagua

ESTEBAN GONZÁLEZ CÁRCAMO
Arquitecto
Director Regional (S) de Arquitectura
MOP. Región de O'Higgins

